

Estadística de intercambios de bienes entre Estados de la Unión Europea y comercio extracomunitario. Resultados de Andalucía

1. Introducción.

El Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010 establece entre uno de sus objetivos, "[...] avanzar en el conocimiento de la realidad económica andaluza [...]". Para la consecución de los distintos objetivos y estrategias establecidas en dicho Plan, se desarrollan una serie de operaciones estadísticas, que figuran estructuradas por áreas temáticas y por organismos responsables. Dentro del área destinada a Economía e Infraestructuras, se establece la realización de la Estadística de intercambios de bienes entre estados de la Unión Europea y comercio extracomunitario. Resultados de Andalucía por parte de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior.

Esta operación cubre un hueco muy importante dentro de las estadísticas económicas que en la actualidad se realizan en la Comunidad.

La difusión de esta información tiene su razón de ser en la gran importancia que para el conocimiento de la economía regional tiene el comercio exterior, cuyas implicaciones afectan a cualquier rama productiva de la economía andaluza.

Esta publicación tiene como única misión dar a conocer de una forma coyuntural los datos mensuales y de carácter provisional, que el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales suministra, a través de la Secretaría de Estado de Comercio, sin ningún tipo de alteración de los datos originalmente proporcionados por dicho Departamento.

2. Conceptos, fuentes y nomenclaturas.

2.1. Antecedentes.

El Plan Estadístico Nacional atribuye al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la competencia de la obtención de las estadísticas de los intercambios de bienes con el comercio entre los Estados miembros de la Unión Europea y con países terceros, siguiendo la tradicional asignación de competencias reconocida en el R. D. 222/87 de 20 de febrero.

Este registro de operaciones se hacía partiendo del Documento Único Administrativo (DUA), de obligado cumplimiento por parte de los agentes que realizaban operaciones con el exterior. Con la información que se obtenía de este documento el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales realizaba una estadística de los intercambios comerciales. En esta explotación estadística se recogía información por Comunidades Autónomas, aunque no con la misma desagregación con que se presentaba la nacional. Con el fin de cubrir este hueco las CC. AA. han llevado a cabo distintas explotaciones del registro de operaciones con el exterior. La puesta en práctica del Mercado Único el 1 de enero de 1993 implica la supresión de la mayor parte de los trámites, documentos y controles relacionados con los intercambios de bienes entre Estados miembros de la UE. Esto ha dado lugar a una nueva forma de registrar las operaciones comerciales entre los países miembros. El nuevo sistema de recogida de datos estadísticos del comercio entre los Estados miembros, método INTRASTAT, fue aprobado por el Reglamento del Consejo N° 3330/91, de 7 de noviembre de 1991 (Diario Oficial n° L316, de 16 de noviembre de 1991).

El Documento Único Administrativo (DUA), queda exclusivamente para la recogida de datos en el ámbito del comercio con terceros países.

2.2. Definición de comercio exterior e intracomunitario de Andalucía.

En sentido estricto, la estadística de Comercio Exterior trata de medir el volumen de intercambios de bienes y servicios de una determinada área geográfica con el resto del mundo. El concepto que utiliza la estadística de intercambios comerciales de Andalucía con el extranjero se limita exclusivamente a los intercambios comerciales con el exterior de bienes o mercancías, por no existir este tipo de información estadística a nivel regional para los servicios. Además, la inexistencia de "aduanas regionales" y del consiguiente registro administrativo impide el conocimiento exhaustivo de los intercambios comerciales de Andalucía, ya que no se están considerando los flujos comerciales entre las distintas comunidades autónomas de España.

Tras la creación del Mercado Único y, con ello, la desaparición de las aduanas entre los países miembros, se produce un cambio de concepto para designar los intercambios comerciales de Comercio Exterior entre dichos países, y en este sentido, se hablará de Comercio Intracomunitario cuando se haga referencia a dichos intercambios. Así mismo, las operaciones realizadas entre los países de la Unión Europea pasan a denominarse expediciones e introducciones en vez de exportaciones e importaciones.

Las exportaciones y expediciones comprenderán todas aquellas operaciones a través de las cuales un producto con origen en Andalucía es vendido al extranjero. Por el contrario, mediante las operaciones de importación e introducción se compran mercancías elaboradas u originarias del extranjero. Respecto a la regionalización de la información suministrada por el Departamento de Aduanas la referencia fundamental ha sido el dato incluido en el campo provincia origen/destino según consta en el Fichero Territorial de Operaciones. Se determina así cuál es el lugar geográfico desde donde parten o se reciben las mercancías analizadas.

En los casos en que el citado campo aparece en blanco o con ceros, se decidió atender al campo provincia de domicilio fiscal, domicilio que generalmente coincide con la sede social de la empresa en cuestión.

2.3. Origen de la información: El Fichero Territorial de Operaciones.

La entrada en vigor del Mercado Único el 1 de enero de 1993 ha supuesto un importante cambio en los procesos seguidos para cuantificar los flujos comerciales en los países comunitarios.

Hasta el 31 de diciembre de 1992, todas las operaciones de Comercio Exterior eran documentadas de forma obligatoria en los Documentos Únicos Aduaneros (DUA). Así, la obtención de los datos de Comercio Exterior ofrecidos por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales se realizaba a través del sumatorio de los registros de todas las operaciones documentadas.

A partir de enero de 1993, la desaparición de los controles aduaneros entre las fronteras de los Estados Miembros del Mercado Único, provoca, consecuentemente, la desaparición del DUA para los Países Miembros, estableciéndose para recoger esta información el sistema INTRASTAT.

Este hecho ha determinado la nueva operativa para generar la información del Comercio Exterior como suma, por un lado, de las importaciones y exportaciones con procedencia o destino en países no comunitarios (Países Terceros), en los que subsiste la presentación de forma obligatoria de la declaración DUA ante la Aduana. Y por otro lado, las introducciones y expediciones intracomunitarias realizadas entre los Estados Miembros cuyo volumen de operaciones superen un determinado valor establecido anualmente (Umbral de asimilación). Así mismo, en función del volumen anual de operaciones se establece si los

operadores económicos obligados a realizar la declaración INTRASTAT deben presentarla de forma simplificada o detallada (Umbral de simplificación).

Se definen, por tanto, los umbrales estadísticos como los límites expresados en cifras, a partir de los cuales la obligación de suministrar información de las personas físicas o jurídicas queda suspendida o simplificada, lo que supone una pérdida de información ya en que la declaración simplificada no se recogen algunas variables como es el peso de la mercancía. No se contabilizan tampoco las operaciones menores del Umbral de exclusión por no estar obligados a presentar la declaración INTRASTAT. Por otro lado, existe un segmento correspondiente a las operaciones comprendidas entre el umbral de exclusión y el de asimilación cuya información se recupera a través de las declaraciones de IVA.

En el año 1995 se ha creado un nuevo umbral, denominado Umbral de transacción, para transacciones comerciales intracomunitarias cuyo importe no supere cierta cantidad actualizable cada año. Se otorga a los obligados estadísticos la facultad de agrupar la totalidad de sus operaciones mensuales inferiores a dicha cantidad en una sola partida colectiva de la nomenclatura combinada.

En este caso los únicos datos que deberán consignarse será el Estado miembro de procedencia o destino y valor de la mercancía.

El Fichero Territorial mensual tiene una estructura de registro con 226 posiciones, agrupadas en distintos campos que contienen información de carácter provisional sobre, entre otras, las siguientes variables utilizadas para la confección de los datos coyunturales de los intercambios comerciales de Andalucía con el exterior:

- Año
- Mes
- Tipo de operación
- Provincia de origen/destino
- País de origen/destino
- Posición arancelaria TARIC
- Peso
- Valor estadístico
- Provincia de domicilio fiscal

El Fichero Territorial de Operaciones contiene un registro por cada operación de intercambio comercial con el extranjero realizada y no posee datos identificativos de la persona física o jurídica que realiza la operación.

2.4. Ámbito temporal.

Hasta marzo de 2009 la referencia temporal de los datos provisionales era la fecha en que se efectuaba el intercambio. A partir de esa fecha, la referencia temporal es la fecha en la que se registra el intercambio en el Departamento de Aduanas. Se revisaron los datos provisionales del 2008 y 2009 para adaptarlos a este nuevo criterio. Este cambio se produce con la intención de hacer los datos comparables con los que publica el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Para los datos definitivos la referencia temporal es la fecha en la que se efectúa el intercambio.

Anexo I: Secciones del Arancel.

Sección 01 :

Animales vivos y productos del reino animal.

Sección 02

Productos del reino vegetal.

Sección 03

Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas y ceras de origen animal o vegetal.

Sección 04

Productos de las industrias alimentarias; bebidas; líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborado.

Sección 05

Productos minerales.

Sección 06

Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas.

Sección 07

Materias plásticas y manufacturas de estas materias; caucho y manufacturas de caucho.

Sección 08

Pieles; cueros; peletería y manufacturas de estas materias; artículos de guarnicionería o de talabartería; artículos de viaje y continentes similares; manufacturas de tripa.

Sección 09

Madera; carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y manufacturas de corcho; manufacturas de espartería y cestería.

Sección 10

Pastas de madera o de otras materias fibrosas celulósicas; desperdicios y desechos de papel o cartón; papel, cartón y sus aplicaciones.

Sección 11

Materias textiles y manufacturas.

Sección 12

Calzado, sombrerería, paraguas, quitasoles, bastones látigos, fustas y sus partes, plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales, manufacturas de cabello.

Sección 13

Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio.

Sección 14

Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas y semipreciosas o similares, metales preciosos, chapado de metales preciosos y manufacturas de estas materias; monedas.

Sección 15

Metales comunes y manufacturas de estos metales.

Sección 16

Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos para la grabación o la reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

Sección 17

Material de transporte.

Sección 18

Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía y cinematografía, de medida, control o de precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; relojería; instrumentos de música, partes y accesorios de éstos instrumentos de música.

Sección 19

Armas y municiones, sus partes y accesorios.

Sección 20

Mercancías y productos diversos.

Sección 21

Objetos de arte, de colección o de antigüedad.

Anexo II: Áreas económicas.

OCDE: Organización para la Cooperación de Desarrollo Económico.

Francia
Bélgica
Luxemburgo
Países Bajos
Alemania
Italia
Reino Unido
Irlanda
Dinamarca
Grecia
Portugal
España
Islandia
Noruega
Suecia
Finlandia
Austria
Suiza
Turquía
Polonia
República Checa
Eslovaquia (*)
Hungría
Estados Unidos
Canadá
México
Corea del Sur
Japón
Australia
Oceanía Australiana
Nueva Zelanda
Oceanía Neocelandesa
Países no determinados U.E.
Países no prec. por raz. militares U.E.

OPEP: Organización de Países Exportadores de Petróleo.

Arabia Saudita
Argelia
Emiratos Arabes Unidos
Indonesia
Iraq
Irán
Kuwait
Libia
Nigeria



Qatar
Venezuela

NPI: Nuevos Países Industrializados.

Hong-Kong

Singapur

Taiwan

(*) Desde 2004

